

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3668

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º) **CREASE** la “FARMACIA HOSPITALARIA MUNICIPAL DE ESPECIALIDADES MEDICINALES” , para la elaboración y fraccionamiento de medicamentos destinados a atender las necesidades de la Secretaría de Salud Pública y Acción Social de esta Municipalidad .-
- Art. 2º) La Secretaría de Salud Pública y Acción Social , tendrá a su cargo la organización y contralor del desarrollo de las actividades de la “FARMACIA HOSPITALARIA MUNICIPAL DE ESPECIALIDADES MEDICINALES”.-
- Art. 3º) Los Medicamentos que se elaboren por esta Farmacia podrán ser entregados , mediante convenios a otros municipios , Centros Vecinales y/o entidades sin fines de lucro, quienes deberán para tal fin contar con el Servicio Profesional correspondiente.-
- Art. 4º) Los convenios a que se refiere el artículo precedente , como los que se celebren con otros organismos oficiales o privados , destinados al cumplimiento de los fines de la “FARMACIA HOSPITALARIA MUNICIPAL DE ESPECIALIDADES MEDICINALES”, podrán ser celebrados por el Departamento Ejecutivo Municipal .-
- Art. 5º) Dentro de los convenios que se pueden realizar , se comprenden los destinados a capacitar al personal municipal que intervenga en dicha tarea.-
- Art. 6º) La Secretaría de Salud Pública y Acción Social , queda autorizada a establecer precios de los medicamentos, que guarden relación con los costos de insumos , cuando aquellos se provean mediante los convenios que se definen en el Art. 3º) de la presente .-
- Art. 7º) Los gastos que se originen por la aplicación de la presente Ordenanza se imputarán al Anexo I – Inciso 1 – Partida Principal II – Item 8 – ADQUISICIÓN MATERIALES Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS .-
- Art. 8º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a un día del mes de setiembre de mil novecientos noventa y dos.-

PROMULGADA : Mediante Decreto N° 522/92, de fecha 10 de setiembre de 1992.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
San Francisco, 10 de setiembre de 1992.-